



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2017-MPYLO/ALC

La Oroya, 18 de enero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**VISTO:**

La Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 156-2015-CG se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 006-2014.CG/APROD "Ejercicio de Control Simultaneo", que regula el servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a través de las modalidades de acción simultánea, orientación de oficio y visita de control;

Que, la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre de 2016, tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado;

Que, el Control Simultáneo, es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos. El ejercicio del control simultáneo no conlleva a la injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, no supone la conformidad de los actos



de la gestión ni limita el ejercicio del control posterior por parte de los órganos del Sistema. El control simultáneo se efectúa de manera selectiva, conforme a las modalidades establecidas en la presente directiva, en el marco de los lineamientos impartidos por la Contraloría; y se rige por los principios establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 27785;

Que, siendo esto así, por lo expuesto en los considerandos antes mencionados, es imprescindible designar al funcionario responsable del control simultáneo a efectos de superar el riesgo que comprometa el resultado o el logro de los objetivos de la entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **CPC. DIOSDADO VILCA SOTO** Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como funcionario responsable del Control Simultáneo a efectos de superar el riesgo que comprometa el resultado o el logro de los objetivos de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al funcionario responsable del Control Simultáneo, adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos e implementar las recomendaciones que se exponen en el informe emitido por el OCI, en la forma y plazos conforme se señala en la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de fecha 03 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al funcionario designado y al Órgano de Control Institucional para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

